

CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CUBA

La Secretaria del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba

CERTIFICA

Que el Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto Ley No. 172 en su artículo 53 inciso a), en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo del 2003, se adoptó el siguiente:

ACUERDO No. 50

- ✍ LAS PENALIDADES QUE SE APLICARÁN A LOS CHEQUES SIN FONDO O EMITIDOS CON DEFICIENCIAS QUE IMPIDAN SU PAGO SERÁN DE UN 5% DEL VALOR DEL CHEQUE CON UN MINIMO DE 220 Y UN MAXIMO DE 4000 EN LA MONEDA EN LA CUAL ESTÁ EMITIDO.
- ✍ LOS BANCOS ENVIARAN MENSUALMENTE LOS FONDOS OBTENIDOS, COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE ESTA PENALIDAD, AL BANCO CENTRAL DE CUBA EL CUAL LOS INGRESARA AL PRESUPUESTO TRIMESTRALMENTE.
- ✍ EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1RO DE ABRIL DEL 2003.
- ✍ SE DESIGNA AL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL BANCO CENTRAL DE CUBA, PARA DICTAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LO ACORDADO

Y para remitir copias a los Vicepresidentes, al Superintendente y al Auditor, todos del Banco Central de Cuba, y a los Presidentes de Banco de Crédito y Comercio, Banco Popular de Ahorro, Banco Nacional de Cuba, Banco Exterior de Cuba, Grupo Nueva Banca y del Banco Financiero Internacional, se expide la presente certificación en el Banco Central de Cuba, a los 28 días del mes de mayo del 2009.

Marlié León Simón
Secretaria